

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.º 674

De 30 de Octubre de 2015



Que modifica el artículo 270 del Decreto Ejecutivo N.º 172 de 29 de julio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 891 de 28 de noviembre de 2012 y el Decreto Ejecutivo N.º 982-A de 17 de septiembre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 18 de 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, crea, regula y organiza su funcionamiento;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo, se desarrollaron a través del Decreto Ejecutivo N.º 172 de 29 de julio de 1999, los Capítulos VI y VII, sección primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, el Capítulo VIII de la Ley 18 de 3 de junio de 1997;

Que el precitado Decreto Ejecutivo, en su Sección Décima, contempla que los miembros de la Policía Nacional, tendrán derecho a una remuneración justa, la cual estará fijada conforme a la Ley, que consiste en sueldo base en función de la categoría, así como también, el derecho a viático por Jefatura o Nivel de Responsabilidad, que consiste en una asignación complementaria de carácter temporal, en virtud de hacer equitativo el cargo con Nivel de Responsabilidad, el cual será revisado periódicamente;

Que resulta necesario modificar el artículo 270 del Decreto Ejecutivo N.º 172 de 29 de julio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 891 de 28 de noviembre de 2012 y el Decreto Ejecutivo N.º 982-A de 17 de septiembre de 2013, que regula el monto mensual de viático por jefatura y/o nivel de responsabilidad, para los niveles Directivos y Departamentos,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 270 del Decreto Ejecutivo N.º 172 de 29 de julio de 1999, queda así:

El monto mensual del viatico correspondiente según nivel de jefatura será aplicado a los miembros juramentados de los niveles Directivos, Jefaturas, Departamentos y Servicios Especiales. En el nivel directivo serán considerados los miembros de la Policía Nacional que, según funciones, se clasifiquen como operativos o administrativos. En el nivel de Departamento sólo será reconocido el viático a los miembros que según funciones se clasifiquen como operativos, como a continuación se detallan:

1. NIVEL DIRECTIVO:
- 1.1 Nacional (Directores Nacionales)

B/. 1,750.00
- 1.2 Regional (Jefes de Zonas Policiales)

B/. 1,750.00
- 1.3 Jefaturas de Centros Penitenciarios

B/. 1,000.00
- 1.4 Subdirecciones (de las direcciones)

B/. 500.00
2. NIVEL DE DEPARTAMENTOS:
- 2.1. Servicios Especiales

B/. 1,750.00
- 2.2. Servicios Especiales de Información Policial

B/. 500.00
- y Servicios Especiales de Investigación Judicial
- 2.3. Áreas Policiales

B/. 400.00

Artículo 2. El Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N.º 982-A de 17 de septiembre de 2013.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta (30)* días del mes de *Octubre* del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública

